



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2011/CDPP

Puente Piedra, 28 de Marzo del 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 01294-2011, y el Informe N° 037-2011-MDPP/GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el documento referido en el exordio del presente Acuerdo, los servidores pensionistas de la Municipalidad solicitan se efectúe el pago de sus respectivas pensiones a través del Banco de la Nación;

Que, para el pago de remuneraciones y/o pensiones a través del Banco de la Nación se requiere, entre otros requisitos, la suscripción de un Convenio con dicha entidad;

Que, es política de la actual gestión disponer las acciones necesarias que permitan brindar un mejor trato a los servidores cesantes pensionistas de la Municipalidad, toda vez que se trata de un reconocimiento por su valiosa labor prestada en favor de la entidad y del Distrito;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el trámite de dispensa de aprobación del acta, POR UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE PAGO DE RETRIBUCIONES, COMPLEMENTOS, PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AHORRO con el Banco de la Nación, el mismo que consta de once (11) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Administración Financiera y a la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo, y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

